



No.	Obligación a Corto Plazo	Importo	Tasa %	Plazo	Comisiones	Nombre y Costo Relacionado(\$)
		0.00				
		0.00				
		0.00				
		0.00				
		0.00				
		0.00				
		0.00				
		0.00				
		0.00				
		0.00				
		0.00				

**SIN INFORMACIÓN QUE REVELAR**

Tasa Efectiva de las Obligaciones a Corto Plazo (Art. 26 fracc. IV)



Autorizó  
  
 MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUIN  
 DIRECTORA GENERAL

Elaboró  
  
 LIC. JUAN CARMELO HERNANDEZ  
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.